

29 de julio 1959

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
San Juan, Puerto Rico

29 de julio de 1959

Boletín Administrativo Núm. 521-A

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

TRASPASO GRATUITO DE TERRENOS PUBLICOS A LA COMPAÑIA DE FOMENTO
INDUSTRIAL

POR CUANTO, la Compañía de Fomento Industrial tiene necesidad de adquirir para el desarrollo de su Programa Industrial una parcela de 1.5843 cuerdas a ser ganada al mar, radicada en el Barrio Algarrobo, de Mayaguez;

POR CUANTO, la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico interesa adquirir esta parcela con el propósito de venderla a la Star-Kist Foods, Inc., conjuntamente con el muelle que sobre la misma se ha construido. La Star-Kist Foods, Inc. construirá una fábrica para el enlatado de atún que representará una inversión de alrededor de \$1,715,000, con una nómina anual de \$600,000 para 400 trabajadores;

POR CUANTO, el uso industrial que se propone dar a dicha parcela contribuirá a un aumento en el movimiento portuario en Mayaguez y estimulará sustancialmente la economía de esa ciudad;

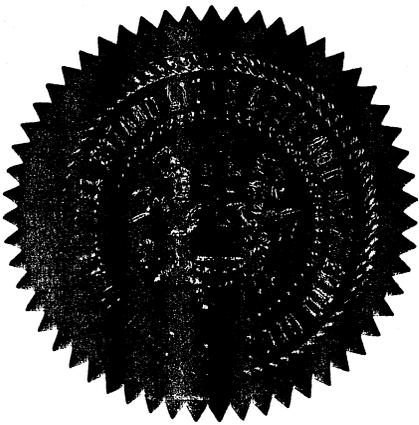
POR CUANTO, de acuerdo con la Ley Núm. 280 del 5 de abril de 1946, según ha sido enmendada, el Secretario de Obras Públicas transferirá a la Compañía de Fomento Industrial, libre de costo alguno, los terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que a juicio del Gobernador dicha Compañía necesite para llevar a cabo sus fines y propósitos;

POR CUANTO, el traspaso de dicha parcela fue aprobado por la Junta de Planificación en la Tercera Extensión a su informe Núm. 59-P-744, Proyecto Núm. 59-807p de 28 de abril de 1959.

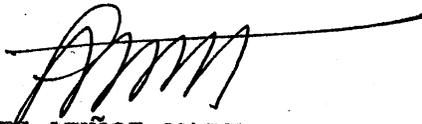
POR TANTO, Yo, Luis Muñoz Marín, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Núm. 280 del 5 de abril de 1946, según ha sido enmendada, y de acuerdo con las normas aprobadas por mí el 20 de febrero de 1959 para regir el traspaso gratuito de terrenos públicos a la Compañía de Fomento Industrial para llevar a cabo sus fines y propósitos, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

- 1- El Secretario de Obras Públicas transferirá desde luego a la Compañía de Fomento Industrial, libre de costo alguno, el predio a que se hace referencia en el primer Por Cuanto;
- 2- La Compañía de Fomento Industrial entrará en posesión de dichos terrenos inmediatamente debiendo formalizar a la mayor prontitud el otorgamiento de los documentos legales pertinentes con el Secretario de Justicia;

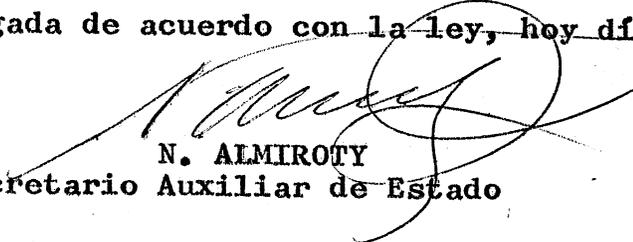
- 3- El presente traspaso de terrenos se registrará por las disposiciones pertinentes de las normas aprobadas por mí el 20 de febrero de 1959;
- 4- Las facilidades del muelle no serán para uso exclusivo de la Star-Kist Foods, Inc. sino que podrán ser utilizadas por otras empresas que deseen hacer uso de las mismas;
- 5- En caso de que la Star-Kist Foods, Inc. descontinuara el uso del muelle y demás facilidades portuarias, dichas propiedades pasarán al Estado pagándose por las mismas a base del valor original de venta en el caso de los terrenos y valor original del muelle menos su depreciación. De llevarse a cabo mejoras sobre estas propiedades se compensará por el costo original de las mismas menos su depreciación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo
la presente y hago estampar en ella
el Gran Sello del Estado Libre
Asociado de Puerto Rico, en la
ciudad de San Juan, hoy veintinueve
de julio de mil novecientos cincuenta
y nueve.


LUIS MUÑOZ MARIN
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 29 de julio de 1959.


N. ALMIROTTY
Secretario Auxiliar de Estado